



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

EL CONSEJO ELECTORAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y EL INSTRUCTIVO PARA ELECCIONES.

CONVOCA A:

ELECCIONES DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PRINCIPAL Y ALTERNO A CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PERÍODO 2018-2020 Y UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PRINCIPAL Y ALTERNO AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD HUMANA. PERÍODO: 14 DE JUNIO DEL 2018 AL 07 DE DICIEMBRE DEL 2018.

1. DIGNIDADES A ELEGIR:

- Un Representante estudiantil principal y alterno a Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, período 2018-2020.
- Un Representante estudiantil principal y alterno al Honorable Consejo Universitario por el área de Ciencias de la Salud Humana. Período: 17 de mayo del 2018 al 07 de diciembre del 2018. (Facultades de: Ciencias Médica, Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres, Odontología, Ciencias Psicológicas; y, Cultura Física).

2. LUGAR DE VOTACIÓN:

- Estudiantes: **sufragarán en cada Facultad.**

3. FECHA Y HORA: JUEVES 14 DE JUNIO DEL 2018, desde las 8:00 hasta las 17:00.

4. REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS:

Los estudiantes, se inscribirán en la Secretaría del Consejo Electoral, presentando los siguientes documentos:

ESTUDIANTES

1. Estar en goce de los derechos de participación (papeleta de votación)
2. Aceptación escrita de las candidaturas
3. Ser estudiante regular de la institución
4. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, conforme a la regulación institucional.
5. Haber aprobado al menos el (50%) cincuenta de la malla curricular
6. No haber reprobado materia alguna durante su vida estudiantil.

Las certificaciones serán emitidas por el Secretario Abogado de cada Facultad.

5. RESPALDO DE FIRMAS:

Los Estudiantes, inscribirán sus listas, con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas de los electores constantes en el padrón electoral, las que deberán estar debidamente acompañadas del número de cédula de los suscriptores.



Para la recolección de firmas de respaldo, la Secretaría del Consejo Electoral, entregará a las Facultades los formularios impresos y sellados que estarán a disposición desde el día siguiente de la convocatoria. Dichos formularios podrán ser reproducidos para cada lista según sus necesidades. No se aceptarán registros que no consten en los formularios autorizados.

De existir firmas repetidas, estas serán anuladas para todas las candidaturas o listas. La duplicidad de firmas será considerada como infracción para quien la realiza, lo que se pondrá en conocimiento de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios y Procedimiento, para la instauración del correspondiente proceso disciplinario.

6. ELECTORES:

Son electores todos los estudiantes legalmente matriculados hasta el 02 de mayo del 2018.

INSCRIPCIONES:

Las listas de Estudiantes, se inscribirán en la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad, hasta el **día 24 de mayo del 2018, en el horario de 08h00 a 17h00.**

El candidato o el Jefe de Campaña de la lista, debidamente acreditado(a) ante el Consejo Electoral, presentará la candidatura o lista de los candidatos, adjuntando la documentación que establece en el Art. 14 del Reglamento de Elecciones para Representantes al Honorable Consejo Universitario y el Art. 13 del Reglamento de Elecciones para los procesos electorales de: Vicerrector de Investigación, Doctorados e Innovación, representantes de Docentes y estudiantes a Consejo Directivo, Representantes al Comité Consultivo de Graduados; y, Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

7. NORMAS APLICABLES

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 46.- Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.

ESTATUTO

Art. 85.- Integración.- Estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

El Decano, quien lo preside.

El Subdecano.

Dos representantes profesores e investigadores, elegidos por votación de sus pares titulares.

Un representante estudiantil, elegido por votación de los estudiantes matriculados en las carreras de la Facultad.

Los representantes principales, profesores e investigadores y estudiante tendrán sus respectivos alternos, que intervendrán en caso de ausencia o excusa del o la principal.

Participarán con voz pero sin voto: el Director del Consejo de Posgrado y los Directores de Carrera, máximo cuatro elegidos de entre los Directores de Carrera.

El Secretario Abogado de la Facultad actuará como secretario del Consejo Directivo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES (aprobado el 04 de octubre del 2016)



Art. 4. El Organismo máximo de estas elecciones es el Consejo Electoral Interino de la Universidad Central del Ecuador, quien convocará a elecciones por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de elección de Representantes al Honorable Consejo Universitario.

En la convocatoria se transcribirán las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Estatuto Universitario y de este Reglamento para Elecciones que sirven de fundamento legal.

La convocatoria deberá especificar el lugar, fecha y tiempo de duración del proceso electoral.

Art. 5.- La convocatoria será publicada en la página WEB de la Universidad Central del Ecuador y de los dispositivos electrónicos disponibles en las Facultades, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Art. 6.- La Secretaría General mantendrá el padrón actualizado a la fecha de convocatoria de docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores con derecho a sufragar. Para esto contará con la colaboración de la Dirección de Tecnologías de la información y Telecomunicaciones en el caso de Docentes y Estudiantes y para el caso de los servidores y trabajadores la Dirección de Talento Humano.

Art. 13.- Las candidaturas o listas para la elección de cada estamento de representantes al Honorable Consejo Universitario de: docentes, estudiantes, servidores y/o trabajadores, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución, a la LOES y al Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

NOTA: La Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones, se encuentran en la página web de la Universidad y en la Secretaría General de la Universidad, pudiendo obtener copias a costa del interesado.

Quito, 09 de mayo del 2018

Ing. Mary Saltos
PRESIDENTA

Dr. Silvio Toscano Vizcaíno
SECRETARIO